



Actualización de la memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Puertos de las Illes Balears (2).

Tras la aprobación inicial del proyecto de decreto referenciado y los trámites de audiencia e información pública prevista en la Ley de Puertos, se incorporaron diversas propuestas efectuadas en los mismos así como en los informes sectoriales emitidos, modificando elementos concretos de esta propuesta normativa.

Posteriormente, se emitió la Declaración Ambiental Estratégica del Plan por el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de 19 de mayo de 2022, publicada en el BOIB núm. 89, de 9 de julio de 2022; sobre la que se ha elaborado un documento resumen para la integración de los aspectos ambientales que señala en las actuaciones previstas por el Plan.

Por otra parte, respecto a los informes y dictámenes que para el ejercicio de la potestad reglamentaria exige el artículo 59 de la Ley 1/2019, del Gobierno de las Illes Balears (artículo 46 de la anterior Ley 4/2001 de 14 de marzo), cabe señalar lo siguiente:

- Informe de evaluación de impacto de género emitido por el Instituto Balear de la Mujer: se incluyeron en la segunda versión de esta propuesta normativa las recomendaciones que plantea sobre el uso inclusivo del lenguaje.
- No se ha emitido el informe previsto en el apartado c) del artículo 59 por cuanto este Plan General, como instrumento marco de planificación sectorial, no regula procedimientos ni supuestos en los que los efectos del silencio administrativo sean desestimatorios.
- No se ha emitido el informe previsto en el apartado d) del mismo precepto dado que, por la naturaleza del propio Plan, no se establecen limitaciones para el acceso a actividades económicas y servicios o medidas que restrinjan la libertad de establecimiento; no teniendo el Plan incidencia en la competencia, la unidad de mercado ni la competitividad.



- Se efectuó consulta con carácter facultativo al Consejo Económico y Social de las Illes Balears, conforme al artículo 2.1. b segundo de la Ley 10/2000, del Consejo Económico y Social, modificada per la Ley 5/2009, de 17 de junio. El 21 de julio de 2022 tuvo entrada en PortsIB el dictamen núm. 14/2022, de 15 de julio, que concluye que en el procedimiento seguido se han cumplido los trámites exigibles y por el que se formulan diversas recomendaciones, que se relacionan a continuación:

a) Se propone incluir en el Preámbulo una justificación detallada de la adecuación del proyecto de decreto a los principios de buena regulación, así como la propia consulta realizada a ese organismo.

Se han incluido ambas propuestas en el apartado IV del Preámbulo.

b) Se recomienda añadir al título del artículo 1 la palabra “definición” atendiendo al contenido de dicho precepto.

Se ha incorporado esta sugerencia en el artículo 1 del proyecto de decreto.

c) El artículo 6 sobre los objetivos estratégicos del Plan, debería incluir el de mitigar los efectos del cambio climático, dado que aparece en la redacción del mismo Plan.

Se añade la propuesta en el apartado d) del artículo que contempla la perspectiva climática, al establecer como objetivo estratégico la adaptación de las instalaciones portuarias frente a los efectos del cambio climático, mediante el Plan de Adaptación al Cambio Climático que se ha tramitado conjuntamente con el Plan General de Puertos.

En el nuevo artículo sobre Evaluación Ambiental que se ha incluido en el proyecto de decreto se indica también que en los Planes de Uso y Gestión y/o proyectos que desarrollen este Plan se analizarán los impactos que cada proyecto concreto pueda tener desde esta perspectiva y propondrán medidas para mitigarlo, de acuerdo con las previsiones de la Ley 10/2019, de Cambio Climático y Transición Energética.

d) El artículo 9.4 prevé garantizar la intervención de los municipios correspondientes, y se propone ampliar esa participación a todas las administraciones que puedan resultar afectadas.



Este precepto regula la relación del Plan General con los instrumentos urbanísticos de planeamiento general, en consonancia con los principios que según el artículo 17 de la Ley 10/2005, de Puertos de las Islas Baleares deben regir la coordinación de la ordenación portuaria con los planes generales municipales.

Por ello, no se acoge esta propuesta, sin perjuicio de la intervención de otras Administraciones en los supuestos establecidos legalmente.

e) Artículo 14 sobre clasificación de usos: sugiere incorporar el uso ambiental a fin de facilitar la adaptación al cambio climático de los puertos.

Este artículo hace referencia a los diferentes tipos de servicios que se prestan en los puertos y a las actividades que concurren en los mismos para garantizar y satisfacer las necesidades náuticas y portuarias y aquellas cuya prestación se autoriza en dominio público portuario, de conformidad con la Ley 10/2005, de Puertos y su Reglamento de desarrollo. Por otra parte, la adaptación de las instalaciones portuarias a los efectos del cambio climático se contempla ya en otros artículos y en el mismo Plan.

Por ello, no se considera oportuno incluir el uso propuesto en este artículo.

f) Anexo 2: contenido del Plan:

-Respecto a las actuaciones de mejora de la gestión medioambiental (5.2.6): se recomienda ampliar los servicios de recogida de residuos y no sólo los que provienen de los aceites.

La propuesta del Plan General se realiza de forma genérica. Para asegurar la correcta gestión ambiental de los distintos tipos de residuos que se generan en los puertos y mejorar los servicios, se dispone de un plan específico para ello, el Plan de Recepción y Manipulación de desechos y residuos de carga en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre Instalaciones Portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

Por ello, no se estima necesario incorporar esta recomendación en el Plan General de Puertos.

-Actuaciones tipo 2: estudio de campos de boyas adyacentes a las instalaciones portuarias (8.3): se propone reconsiderar la medida de las embarcaciones



incrementando el número de embarcaciones de menor eslora y disminuyendo las de mayor eslora.

Como se apunta en el documento resumen de integración de los aspectos ambientales, se tendrá en cuenta esta recomendación para el desarrollo de cada actuación concreta en función del análisis de la capacidad de carga y de la correspondiente tramitación, como se ha incluido en los objetivos estratégicos del Plan; por lo que no se considera necesario incorporarla en este apartado del Plan General.

A la vista de estas propuestas, de la DAE y del citado documento resumen, se ha ampliado el contenido del apartado IV del Preámbulo del proyecto de decreto, que contiene ahora la normativa del Plan General con un anexo, y el contenido del propio Plan. Asimismo, la normativa pasa a tener cuatro capítulos, con uno específico para los planes de uso y gestión.

Se ha modificado también la redacción de algunos artículos, como el relativo a objetivos estratégicos o al contenido del Plan para incorporar como documento 8 la DAE y el documento resumen. Y, por último, se han incluido tres nuevos artículos: el artículo 15 sobre revisión de los planes de uso y gestión (anterior artículo 10.5) y dos artículos sobre evaluación ambiental, del Plan General (art. 10) y de los Planes de uso y Gestión (art.13).

- En la tramitación del Plan se han solicitado los preceptivos informes sectoriales, incluyendo el Informe de la Dirección General de Energía y Cambio Climático, con el resultado que se expone en el documento de “Análisis y valoración de los informes y alegaciones presentados en los trámites de audiencia e información pública sobre el Plan General”. Antes de la aprobación definitiva del Plan, se ha de solicitar informe al Ministerio para el Reto Demográfico y Transición Ecológica según la normativa de costas.

De acuerdo con el artículo 59 y 51 de la Ley 1/2019, y el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y participación, procede solicitar informe jurídico sobre el proyecto de decreto resultante y su tramitación y publicarlo en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma y de PortsIB, con el dictamen del Consejo Económico y Social y demás documentos principales incorporados al expediente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica
La Jefa de Asuntos Generales,